

**CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA  
SIE-GADPRSSC-2025-001**

**NOMBRE DEL PROCESO:** *“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA”.*

**PROCESO NRO:** *SIE-GADPRSSC-2025-001*

**CONTRATISTA:** *MORENO PIÑA JAIRO ROBERTO*

**RUC:** *2200073464001*

**VALOR DEL CONTRATO:** *USD \$ 69,564.61 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO con 61/100) dólares de los Estados Unidos de América), más IVA*

**PLAZO:** *60 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.*

**FECHA:** *13 /02/ 2025*

**FORMA DE PAGO:** *Anticipo: No se otorga anticipo, ya que mediante Oficio N.- JMP- 001-2025, de fecha 12 de febrero del 2025, el oferente renuncia voluntariamente, de manera explícita y sin reserva al derecho de la recepción del anticipo  
El 100% se cancelará mediante la presentación de informes y/o documentos en donde conste las entregas parciales o definitiva de los bienes o servicios, previa aprobación por parte del administrador.*

**ADMINISTRADOR:** *ARQ. JOSÉ DEFAZ MENDOZA*

## **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, representado por la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila, en calidad de Presidenta, con cedula de identidad N° 150080589-8 a quien en adelante se le denominará la contratante; y, por otra el Sr. Moreno Piña Jairo Roberto, con RUC: 2200073464001, quien en adelante se le denominará el “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1.** De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, se contempla la ejecución del: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA”.
- 1.2.** Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP-078-2024, de fecha 26 de diciembre del 2024, conferida por el Sr. Héctor Sanda secretario tesorero, se cuenta con disponibilidad de Recursos en el Presupuesto Anual 2024, en la partida 73.04.04, denominada Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Equipo Caminero para la contratación del MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA.
- 1.3.** Se realizó la respectiva convocatoria el 09 de enero del 2025, a las 12:00 pm, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.4.** Mediante ACTA DE PREGUNTAS REALIZADAS Y/O ACLARACIONES SIE GADPRSSC-2024-005, de fecha 16 de enero de 2025, la comisión técnica realiza este acto con la legalización de la presente acta.
- 1.5.** Mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADPRSSC-2024-005, de fecha 22 de enero de 2025, la comisión técnica realiza este acto con la legalización de la presente acta.
- 1.6.** Mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS SIE-GADPRSSC 2024-005, de fecha 06 de febrero de 2025, la comisión técnica realiza este acto con la legalización de la presente acta.
- 1.7.** Luego del procedimiento correspondiente, la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 09, SIE-GADPRSSC-2025-001, de fecha 12 de febrero del 2025, adjudicó el contrato para la ejecución del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN

SEBASTIÁN DEL COCA” al oferente MORENO PIÑA JAIRO ROBERTO, con RUC: 2200073464001.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas, planos, diseños del proyecto que corresponda a la obra contratada; y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificaciones de Secretaría Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

## **Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.1.** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**3.2. Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca le adjudica el contrato.
- b) **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **Contratista”**, es el oferente adjudicatario.

- d) **“Contratante” “Entidad Contratante”** es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) **“RGLOSNCP”** Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado al procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**;
- h) **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i) **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA”.

ÍTEM	DETALLE DEL SERVICIO (MOTONIVELADORA KOMATSU GD663A-2)	CANTIDAD	TOTAL
1	REEMPLAZAR 4 LLANTAS	4	\$ 4,148.55
2	REEMPLAZAR EL KIT DEL CILINDRO HIDRÁULICO DEL RIPPER	1	\$ 1,744.47
3	REEMPLAZAR MANGUERA HIDRÁULICA DE LA BASE DEL FILTRO	1	\$ 177.82
4	REEMPLAZAR EL ENFRIADOR DE ACEITE HIDRÁULICO	1	\$ 6,501.60
5	REEMPLAZAR FAROS DE TRABAJO DE 24 VOLTIOS	4	\$ 1,338.12
6	REEMPLAZAR LUCES DIRECCIONALES Y LUCES DE STOP DE 24 VOLTIOS	6	\$ 1,716.12
7	REEMPLAZAR DOS BATERÍAS DE 12 VOLTIOS N 120	2	\$ 652.52
8	REEMPLAZAR ALARMA DE RETRO Y BOCINA CENTRAL DE 24 VOLTIOS	1	\$ 249.16
9	REEMPLAZAR BANDA DEL ALTERNADOR	2	\$ 384.93
10	REEMPLAZAR ESPEJO RETROVISOR DERECHO E IZQUIERDO	3	\$ 528.25
11	REEMPLAZAR PLUMAS LIMPIA PARABRISAS	1	\$ 237.82
12	REEMPLAZAR ROTULAS INFERIORES Y SUPERIORES	4	\$ 1,549.80
13	REEMPLAZAR PROTECTORES DE FAROS Y GUÍA	2	\$ 707.17
14	REEMPLAZAR LOS PERNOS DE SUJETACIÓN DEL REDUCTOR DE GIRO DE LA CUCHILLA	12	\$ 260.82
15	REGULAR EL CIRCULO DE LA CUCHILLA	1	\$ 294.52
16	REEMPLAZAR LOS CORREDIZOS DE LA CUCHILLA	4	\$ 1,285.20
17	REPARACIÓN DE BRAZOS DEL RIPPER	3	\$ 1,379.70
18	REEMPLAZAR UÑAS DEL RIPPER (PINES Y SEGUROS)	3	\$ 935.55

19	REPARACIÓN DE CILINDRO HIDRÁULICO	1	\$ 383.98
20	REEMPLAZAR ACEITE DEL DIFERENCIAL	8	\$ 706.86
21	REEMPLAZAR ACEITE DE LA SERVO TRANSMISIÓN	9	\$ 644.11
22	REEMPLAZAR ACEITE DEL REDUCTOR DEL CIRCULO	2	\$ 139.23
23	REEMPLAZAR ACEITE DE LOS TÁNDEM	80	\$ 6,306.55
24	REEMPLAZAR FILTRO (AIRE, ACEITE, COMBUSTIBLE, HIDRÁULICO, TRANSMISIÓN, A/C	1	\$ 453.89
		1	
		1	
		1	
		1	
		1	
		1	
25	REEMPLAZAR REFRIGERANTE	7	\$ 643.42
26	ENGRASADA DE LAS MANZANAS DE LA DIRECCIÓN	2	\$ 147.42
27	Mano de Obra	1	\$ 2,701.12
<b>SUB TOTAL</b>			<b>\$ 36,218.72</b>
<b>ÍTEM</b>	<b>DETALLE DEL SERVICIO (VOLQUETA HINO 500)</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
1	REEMPLAZAR 2 BATERÍAS DE 12 VOLTIOS 34 HP	2	\$ 529.67
2	REEMPLAZAR BOCINA DE RETRO	1	\$ 110.56
3	REEMPLAZAR BANDAS DE A/C	1	\$ 118.72
4	REEMPLAZAR BANDAS DE VENTILADOR	2	
5	REEMPLAZAR DOS FOCOS DE RETRO	2	\$ 53.74
6	REEMPLAZAR DOS CRUCETAS DEL TOMA FUERZA	2	\$ 50.46
7	CORRECCIÓN DE FUGA DE ACEITE HIDRÁULICO DE LA MANGUERA DEL CILINDRO DE VOLTEO	1	\$ 194.98
8	REEMPLAZAR LOS PERNOS DE SUJETACION DEL TANQUE HIDRÁULICO	6	\$ 162.54
9	REEMPLAZAR RACHES DE FRENO POSTERIOR Y DELANTEROS	6	\$ 1,644.30
10	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	\$ 409.18
11	REVESTIMIENTO DE LAS ZAPATAS POSTERIORES Y DELANTERAS	12	\$ 537.70
12	REEMPLAZAR RETENEDORES DE LAS RUEDAS DELANTEROS Y POSTERIORES	12	\$ 450.76
13	CORRECCIÓN DE FUGA DE AIRE DEL SISTEMA	1	\$ 198.13
14	KIT SECADOR DE AIRE	1	\$ 656.30
15	REEMPLAZAR LOS BUJES DE LOS TEMPLADORES DE LOS DIFERENCIALES	12	\$ 969.57
16	REEMPLAZAR LOS BOCINES DE LAS CHUMACERAS DEL TANDEM	4	\$ 561.96
17	REEMPLAZAR LOS RETENEDORES DE LAS CHUMACERAS	2	\$ 77.17
18	RODELAS DE REGULACIÓN DEL TANDEM	2	\$ 31.03
19	REEMPLAZAR PLUMAS LIMPIA PARABRISAS	1	\$ 122.06
20	REEMPLAZAR ESPEJO RETROVISOR LADO DERECHO	1	\$ 181.09

21	CAMBIO ACEITE DEL MOTOR	7.5	\$ 662.68
22	CAMBIO ACEITE DE LA TRANSMISIÓN	8	\$ 761.04
23	CAMBIO ACEITE DE LOS DIFERENCIALES	4	\$ 380.52
24	CAMBIO REFRIGERANTE	6	\$ 551.50
25	ENGRASADA DE LAS PUNTAS DE EJE DE LA DIRECCIÓN	2	\$ 102.37
26	ENGRASADA DE LAS PUNTAS DE EJES POSTERIORES	4	\$ 217.35
27	VALDE DE GRASA	1	\$ 230.42
28	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	1	\$ 380.36
29	REEMPLAZAR FILTROS DE ACEITE DE MOTOR PRIMARIO	1	\$ 339.41
30	REEMPLAZAR FILTROS DE ACEITE DE MOTOR SECUNDARIO	1	
31	REEMPLAZAR FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	1	
32	REEMPLAZAR FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	1	
33	REEMPLAZAR FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1	
34	REEMPLAZAR FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	1	
35	REEMPLAZAR FILTRO DE ACEITE DIFERENCIAL	1	
36	REEMPLAZAR FILTRO DE CAJA	1	
37	REEMPLAZAR FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1	
38	JUEGO DE BASES DE CABINA GRANDES Y PEQUEÑAS	1	
39	MANO DE OBRA	1	\$ 2,230.20
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 15,561.83</b>
<b>ÍTEM</b>	<b>DETALLE DEL SERVICIO (RODILLO BOMAG BW 211 D-40)</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
1	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ESCAPE	1	\$ 552.04
2	REEMPLAZAR BATERÍAS 30 HP DE 12 VOLTIOS	1	\$ 296.49
3	REEMPLAZAR FAROS DE TRABAJO DE 12 VOLTIOS	2	\$ 397.53
4	SISTEMA ELÉCTRICO COMPLETO	1	\$ 349.33
5	REEMPLAZAR LA ALARMA DE RETRO Y BOCINA CENTRAL	1	\$ 236.56
6	REEMPLAZAR CAUCHOS DE LA CABINA	4	\$ 588.42
7	REEMPLAZAR LA CHAPA Y EL SEGURO DE LA PUERTA LADO IZQUIERDO	1	\$ 323.66
8	REEMPLAZAR LOS SEGUROS DE LA VENTANA	1	\$ 137.65
9	REEMPLAZAR LA CHAPA Y EL SEGURO DEL CAPOT	1	\$ 321.77
10	REEMPLAZAR LOS CILINDROS DE LEVANTAMIENTO DEL CAPOT	2	\$ 422.41
11	REEMPLAZAR ESPEJOS RETROVISORES IZQUIERDO Y DERECHO	2	\$ 451.24
12	REEMPLAZAR PLUMA LIMPIA PARABRISAS DELANTERAS Y POSTERIORES	1	\$ 127.89
13	REEMPLAZAR MANGUERA DE DESFOGUE DE MOTOR	1	\$ 173.53
14	REEMPLAZAR EL COMPRESOR DEL AIRE ACONDICIONADO Y CARGA DE GAS REFRIGERANTE	1	\$ 2,021.01

15	REEMPLAZAR CAUCHO DE AMORTIGUACIÓN DEL TAMBOR DE VIBRACIÓN DEL LADO DERECHO	9	\$ 2,500.47
16	REEMPLAZAR CAUCHO DE AMORTIGUACIÓN DEL TAMBOR DE VIBRACIÓN DEL LADO IZQUIERDO	4	
17	BAQUETEADO DEL RADIADOR	1	\$ 176.24
18	REEMPLAZAR TANQUE RESERVORIO DE REFRIGERANTE	1	\$ 305.39
19	TERMOSTATO	1	\$ 298.78
20	BOMBA DE AGUA	1	\$ 1,283.62
21	CORREGIR FUGA DE ACEITE DEL NEPLO DE SALIDA DEL TANQUE HIDRÁULICO	1	\$ 118.44
22	MANGUERA DE MOTOR VIBRADOR HACIA LA BOMBA HIDRÁULICO EN MAL ESTADO	2	\$ 627.79
23	CAMBIO ACEITE DEL MOTOR	5	\$ 538.65
24	CAMBIO ACEITE HIDRÁULICO	30	\$ 1,034.77
25	CAMBIO ACEITE DEL DIFERENCIAL	6	\$ 648.27
26	CAMBIO ACEITE DEL TAMBOR DE VIBRACIÓN	10	\$ 326.02
27	CAMBIO REFRIGERANTE	7	\$ 299.88
28	REEMPLAZAR FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	1	\$ 93.18
29	REEMPLAZAR FILTROS DE COMBUSTIBLE	1	\$ 542.11
30	REEMPLAZAR FILTRO DE COMBUSTIBLE RACOR	1	
31	REEMPLAZAR FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1	
32	REEMPLAZAR FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	1	
33	REEMPLAZAR FILTRO HIDRÁULICO	1	
34	REEMPLAZAR FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	1	
35	MANO DE OBRA	1	\$ 2,590.87
	<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$ 17,784.06</b>
<b>TOTAL, SUMA DE LOS TRES</b>			<b>\$ 69,564.61</b>

(En el caso de bienes) Asimismo, se obliga con la (entidad contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**5.1.** El valor del presente contrato, es de USD \$ 69,564.61 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO con 61/100) dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada.

**5.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO**

**6.1. Anticipo:** No se otorga anticipo, ya que mediante Oficio N.- JMP- 001-2025, de fecha 12 de febrero del 2025, el oferente MORENO PIÑA JAIRO ROBERTO, con RUC: 2200073464001, renuncia voluntariamente manera explícita y sin reserva al derecho de la recepción del anticipo del 30%, por lo que a su vez solicito de manera encarecida que el pago se lo realice mediante contra-entrega de productos y servicios.

**6.2.** El pago del 100%, se cancelará mediante la presentación de informes y/o documentos en donde conste las entregas parciales o definitiva de los bienes o servicios, previa aprobación por parte del administrador.

**6.3. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento):** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 05 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

### **Cláusula Séptima. - GARANTÍAS**

**7.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

- a) **Del Buen Uso del Anticipo.** – Para el presente contrato no existirá garantía del buen uso del anticipo, ya que el contratista renunció al mismo.
- b) **De Fiel Cumplimiento.** – No se aplica al presente contrato.

**7.2.** El Contratista deberá presentar un documento con las siguientes garantías técnicas a la firma del contrato:

- a) **Garantía de Servicios:** por un periodo mínimo de 6 meses por cada trabajo realizado, contados a partir de la entrega del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO CAMINERO, a través de la cual se garantiza que la mano de obra empleada en la prestación de los servicios, objeto del contrato fueron los adecuados según los lineamientos técnicos de la marca y modelo de la maquinaria y vehículo.
- b) **Garantía de Repuestos:** El Contratista garantizará que los repuestos a emplearse en la ejecución de los mantenimientos preventivo y correctivo deberán ser nuevos originales, salvo que no exista disponibilidad se podrá usar repuestos nuevos alternos de buena calidad en el mercado, de acuerdo a la marca y al modelo de cada maquinaria y vehículo, previo acuerdo con el Administrador del Contrato. Esta garantía deberá ser al menos de 6 meses o por el tiempo definido por la garantía de fábrica, prevaleciendo el mayor de ellos. La garantía estará vigente a partir de la entrega del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO CAMINERO después de su mantenimiento.

Adicionalmente, en la proforma emitida por el Contratista al momento del mantenimiento correctivo o preventivo, se deberá señalar que la mano de obra, repuestos y lubricantes cuentan con su garantía y que cumplen con el estándar de la calidad requerida para su correcto funcionamiento, además indicará expresamente el período de garantía para cada ítem.

**7.3. El Art. 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:** expresa lo siguiente:

“**Devolución de Garantías:** Las garantías serán devueltas cuando se han cumplido todas las obligaciones contractuales que avalan, en los siguientes casos:

- 1) La garantía original de buen uso del anticipo, se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.
- 2) La garantía original de fiel cumplimiento del contrato: Se devolverá cuando se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva o única.

**Cláusula Octava. - PLAZO**

**8.1.** El plazo para la ejecución y terminación total del servicio contratado/s/a es de (60) sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Cláusula Novena. - MULTAS**

**9.1.** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000.) del valor del contrato, *además por incumplimiento del contratista en los siguientes casos:*

- a) Incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- d) Incumplimiento a las instrucciones y ordenes de la administración sustentadas técnicamente.
- e) Incumplimiento en los plazos de presentación de los avances de servicios.
- f) Además de otras contempladas en las leyes, reglamentos, contrato y los pliegos de este proceso.

**Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**10.1** – De acuerdo a lo estipulado en los pliegos este procedimiento no contempla reajuste de precios (En caso de contemplar la entidad deberá adjuntar un anexo explicativo).

**Cláusula Décima Primera. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**11.1** Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología (Si Aplica): El oferente adjudicado deberá cumplir con la transferencia tecnológica según el nivel correspondiente al respectivo CPC.

**11.2 Obligaciones del contratista:**

- a) Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.
- b) Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

**11.3 Obligaciones de la contratante:**

- a) Designar al administrador del contrato.
- b) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término no mayor a 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- c) Suscribir las actas de entrega recepción, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- d) Observar y cumplir los plazos para realizar los pagos, establecidos en la Ley Orgánica de pagos en plazos justos, en caso que el contratista sea una micro y pequeña empresa o una organización que integra la economía popular y solidaria o la agricultura familiar campesina.

### **11.3.1 Obligaciones de la entidad contratante en la aplicación de transferencia de tecnología:**

Las entidades contratantes, de manera obligatoria deberán exigir transferencia tecnológica en la compra de bienes según el nivel de transferencia correspondiente y según cada CPC, al tenor de lo dispuesto en el Anexo correspondiente de la Normativa Secundaria expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1.** La entidad contratante mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 09, SIE-GADPRSSC-2025-001, de fecha 12 de febrero del 2025, designa al Arq. José Leandro Defaz Técnico del GADPRSSC en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Décima Tercera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1. Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento el Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**13.3. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

### **Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Cantón La Joya de los Sachas y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

*(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente)*

#### **Cláusula Décima Quinta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1.** Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, *(cuando sea aplicable)* y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada.

#### **Cláusula Décima Sexta. - DOMICILIO**

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Joya de los Sachas

**16.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La contratante:

**Provincia:** ORELLANA **Cantón:** LA JOYA DE LOS SACHAS **Parroquia:** SAN SEBASTIÁN DEL COCA

**Calle:** VIA A LAGO AGRIO **Número:** S/N **Intersección:** VIA AL COCA **Referencia:**  
JUNTO AL DESTACAMENTO DE POLICIA  
**Teléfono:** 062373016  
**Correo electrónico:** [goapasanseco@gmail.com](mailto:goapasanseco@gmail.com)

b) El/La Contratista:

**Provincia:** ORELLANA **Cantón:** LA JOYA DE LOS SACHAS **Parroquia:** TRES DE  
NOVIEMBRE  
**Barrio:** COMUNIDAD TRES DE NOVIEMBRE **Número:** S/N **Carretera:** VIA 3 DE  
NOVIEMBRE **Número de piso:** 0 **Manzana:** 2 **Referencia:** FRENTE A LA  
ESCUELA 24 DE OCTUBRE, VIVIENDA DE CEMENTO, UN PISO  
**Teléfono:** 0986547522  
**Correo electrónico:** [jaiorobertomoreno@hotmail.com](mailto:jaiorobertomoreno@hotmail.com)

### Cláusula Décima Séptima - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

**17.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA” publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, 13 días del mes de febrero del 2025.

LA CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila <b>PRESIDENTA DEL GADPRSSC</b>	Sr. Moreno Piña Jairo Roberto <b>CONTRATISTA</b>